

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00105 - 00 (*Objeción juramento*)

Rechácese por improcedentes las objeciones al juramento estimatorio formuladas por los apoderados judiciales de José Antonio Sarmiento (p. 308 pdf 01 cp.), Express del Futuro S.A. (p. 171 pdf 01 cp.), Nelson González Gutiérrez (p. 2 pdf 01 c. 3) Y Transmasivo S.A. (p. 4-5 pdf 01 c. 3) porque no especificaron razonadamente la inexactitud que se le atribuye a la estimación realizada por el demandante (num. 2° art. 43 y inc. 1° art. 206 CGP).

Córrase traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio formulada por la apoderada judicial de Liberty Seguros S.A. (p. 7-9 pdf 01 c. 3) por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (inc. 2° art. 206 CGP).

Secretaria controle términos.

...

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (3),

Estado No.15 del 03 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5d7582b66ad435b5453d7329622f06531cd747d282e1cf8ce1f20f20939c4b**

Documento generado en 02/05/2022 02:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>